



## **ORDENANZA MUNICIPAL N.º 004-2024-MDA**

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 -2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION.**

**POR CUANTO:**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION- CAJAMARCA-CAJAMARCA.**

**VISTO:**

El Informe N° 110-2024-MDA/SGPP, de fecha 18 de setiembre del 2024; el Proveído S/N de Gerencia Municipal de fecha 19 de setiembre del 2024, mediante el cual se solicita la aprobación de la **“ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION”**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1° de la Ley 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se modificó, entre otros , el numeral 36 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: **“Convocar bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local”**, asimismo, al artículo 2° de la referida Ley incorporo el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: **“Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, o como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron al cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias publicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”**;

Que, los artículos 197 y 199 de la Constitución Política del Perú, expresan lo siguiente: **“Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local (...)” y” (...)** formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley”;





Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderada y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, entre otros. De igual modo, el numeral 2 del artículo 121°, reconoce el derecho de control vecinal a los gobiernos locales, demandando la rendición de cuentas;

Que, mediante Ley N° 31433 se incorpora el artículo 119-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en adelante la LOM, con el siguiente texto: “ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES. -Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”;

Que, conforme con los artículos 17 y 42 inciso g) de la ley N° 27783, ley de bases de la descentralización, prescribe, Los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, del mismo modo el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, en ese marco, conforme al Informe N° 110-2024-MDA/SGPP, de fecha 18 de setiembre del 2024, suscrito por el Econ, Hamner Stalin Medina Campos, en calidad de Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite el proyecto de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023- 2024 de la Municipalidad Distrital de Asunción, recomendando ser aprobado mediante Ordenanza Municipal, la cual se sustenta de acuerdo a los dispositivos legales vigentes que lo regulan;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:





**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 -2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION.**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** el **REGLAMENTO DE AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2023 – 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION**, que se llevara a cabo el día 30 de setiembre del presente; la misma que consta de 6 títulos, 21 artículos, 1 disposición final y anexos; que forma parte integrante de la presente ordenanza, debiendo ser publicada en los paneles de la Municipalidad, en el Portal Institucional y redes sociales.

**ARTICULO SEGUNDO. – CONVOCAR** a los ciudadanos del Distrito de Asunción, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca, a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del ejercicio fiscal 2023 – 2024, a realizarse el día 30 de setiembre de 2024, a horas 9:00 am en instalaciones de la Municipalidad Distrital de Asunción.

**ARTICULO TERCERO. – FACULTAR** al señor alcalde para que mediante Oficios Múltiples se **convoque** la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente Ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y Sociedad Civil que participe en el proceso, en fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

**ARTICULO QUINTO. –** La presente Ordenanza entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Asunción.

**ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza Municipal; asimismo, el área de Imagen Institucional y Relaciones Públicas deberá emitir la publicidad sobre la convocatoria en las diferentes plataformas digitales de la Municipalidad Distrital de Asunción.

el Comité Distrital de salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

**POR TANTO:**

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Asunción, a los 19 días del mes de setiembre del año dos mil veinticuatro.

